



# San Pedro Garza García

941  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
10 JUL 2024  
SECRETARIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD  
SAN PEDRO GARZA GARCIA

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ERNESTO VEGA IRIARTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDATARIA”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA ARRENDADORA” POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 8,171, de fecha 22-veintidós de abril del 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del C. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244, con ejercicio en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 381419, de fecha 15-quince de mayo del 2008-dos mil ocho.
- b) Que su representada ha realizado varias fusiones, así como modificación del objeto de la empresa, y reforma de estatutos, acreditando, en lo último con la Escritura Pública número 67,363 de fecha 16-dieciséis de octubre del 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Javier E. Del Valle Palazuelos, Notario Público número 61, con ejercicio en la Ciudad de México, debidamente inscrita la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 381419-1, de fecha 19-diecinueve de noviembre del 2019-dos mil diecinueve.

*R*

**RECIBIDO**

10 JUL. 2024

*[Firma]*

*[Firma]*



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

- c) Que comparece a la celebración del presente Contrato, en su carácter de Apoderado General de "LA ARRENDADORA", según lo justifican con la Escritura Pública número 64,465, de fecha 6-seis de junio del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Javier E. Del Valle Palazuelos, Notario Público número 61, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando Bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- d) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes FFI0804234R4; además cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- e) Que su representada tiene por objeto, entre otros, celebrar contratos de arrendamiento financiero para lo cual podrá adquirir cualquier clase de bienes muebles e inmuebles para darlos en arrendamiento financiero y enajenar dichos bienes a la conclusión de dichos contratos.
- f) Que su representada está dispuesta a otorgar a "LA ARRENDATARIA" el uso y goce temporal de las 42-cuarenta y dos unidades Sedan Hatchback Eléctrico. A dichas unidades en lo sucesivo se les denominará "LOS VEHÍCULOS".
- g) Que su representada cuenta con la capacidad, unidades, personal y experiencia necesaria para proveer de manera inmediata "LOS VEHÍCULOS" en arrendamiento que requiere "EL ARRENDATARIO".
- h) Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta que aceptará "LOS VEHÍCULOS" y equipo en las condiciones en las que se encuentren al concluir el arrendamiento.
- i) Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta que "LOS VEHÍCULOS" serán nuevos y suministrados en cantidad, calidad, sin vicios ocultos y en el tiempo establecido por "EL ARRENDATARIO".
- j) Que "Bajo protesta de decir verdad", mediante escrito detalla la garantía otorgada para "LOS VEHÍCULOS" y en relación al suministro de refacciones. Debiendo adjuntar la garantía emitida y validada directamente por el proveedor o fabricante de "LOS VEHÍCULOS". Esta deberá de ser firmada de manera conjunta por el proveedor o fabricante y representante legal de "LA ARRENDADORA".



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

\*Garantía de Agencia mínima para vehículos:

- Eléctricos 5 años o 100,000 km
- Combustión 3 años o 60,000 km
- Combustión 21 pasajeros 2 años o 100,000 km

- k) Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta que el costo del servicio para "LOS VEHÍCULOS" solicitados incluirá como parte del servicio, todos los mantenimientos preventivos conforme al carnet del fabricante según cada tipo de vehículo o equipo durante el período del arrendamiento y acorde al kilometraje u horas de servicio, así como los mantenimientos correctivos acorde al desgaste y uso natural de la unidad; para lo cual "EL ARRENDATARIO" otorgará las facilidades necesarias a efecto de que puedan realizarse en tiempo y forma.
- l) Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta que para los vehículos solicitados se cumplirá con los siguientes plazos para mantenimientos: 2 (dos) días hábiles una vez ingresada la unidad al taller, para realizar los mantenimientos preventivos y 10 (diez) días hábiles una vez ingresada la unidad al taller, para realizar los mantenimientos correctivos y/o dictaminación en caso de pérdida total, todo aquel vehículo que exceda el plazo antes señalado será exceptuado del pago del arrendamiento hasta en tanto no sea restituido para su operación. lo anterior para no ver afectada la operación derivado a que no se puede estar pagando un arrendamiento por vehículos que no se encuentren en operación.
- m) Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta que entregará "LOS VEHÍCULOS" con dispositivos para rastreo por GPS así como brindar acceso a la plataforma o software para monitoreo de las unidades y acceder a análisis de seguridad, gestión de la velocidad, utilización del tiempo, consumo de combustible por vehículo y tener una visión global del rendimiento de la flota así como poder exportar y compartir la información necesaria.
- n) Que su representada mediante escrito de fecha 4-cuatro de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con una Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 23-veintitrés de junio del 2022-dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

- o) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señalan como domicilio el ubicado en la Avenida Batallón de San Patricio número 109 Int. A Piso 17, en Valle Oriente, Código Postal 66260, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II. DECLARA “LA ARRENDATARIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.
- c) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento así como en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como proyectar, elaborar y dar seguimiento a planes, programas anuales de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios públicos municipales y los autos utilitarios de la Administración Municipal, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III, 25 fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI e inciso g) fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- d) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 007589.
- e) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- f) Que requiere el Arrendamiento Puro de las unidades citadas en la Declaración de "LA ARRENDADORA" inciso f), para diversas Dependencias de "LA ARRENDATARIA", las características de "LOS VEHÍCULOS" se detallarán más adelante.
- g) Por tal motivo, en fecha 13-trece de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 fracción III, 11, 21, 25 fracción I y 62 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36 fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-44/2023, relativa a la **“Contratación de Arrendamiento Puro de Vehículos para diversas dependencias del Municipio”**, siendo objeto del presente instrumento la Partida 8 del Lote 3. Dicha Convocatoria fue debidamente publicada el día 17-diecisiete de noviembre del 2023-dos mil veintitrés.

La Licitación se integra de 3-tres lotes y 8-ocho partidas y son las siguientes:

- Anexo 1 “Especificaciones técnicas”

| LOTE | PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DE UNIDADES                  | AÑO  | PLAZO DE ARRENDAMIENTO |
|------|---------|----------|--|------|------------------------|
| 1    | 1       | 3        | Sedán Convencional                       | 2023 | 48 MESES               |
| 1    | 2       | 9        | Camioneta Pick up chica Cabina Regular   | 2024 | 48 MESES               |
| 1    | 3       | 22       | Camioneta Pick Up Grande Doble Cabina V6 | 2023 | 48 MESES               |
| 1    | 4       | 5        | Camioneta Pick Up Grande Doble Cabina V8 | 2023 | 48 MESES               |
| 1    | 6       | 4        | Camioneta Pick up Mediana Doble Cabina   | 2023 | 48 MESES               |
| 2    | 5       | 9        | Camioneta 15 Pasajeros                   | 2023 | 48 MESES               |
| 2    | 7       | 1        | Camioneta 21 Pasajeros                   | 2024 | 48 MESES               |
| 3    | 8       | 42       | Sedan Hatchback Eléctrico                | 2024 | 48 MESES               |

- Anexo 2. “Cotización Lote Único” (Mantenimiento y Seguros Incluidos)



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

- h) En fecha 28-veintiocho de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, fecha en que se celebraría la Junta de Aclaraciones, ésta fue suspendida en virtud de la cantidad de preguntas recibidas, y del tiempo que se emplearía en darles contestación, por lo que se reprogramó para el día 29-veintinueve de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, en esta misma fecha se reanudó la Junta de Aclaraciones, en donde se realizaron aclaraciones respecto a la Pena Convencional, el tiempo estimado de las unidades de reemplazo, ajuste de cantidades de las unidades, que las unidades de remplazo de "LOS VEHÍCULOS" deberán cumplir con la misma tecnología y se dieron contestación a las 64-sesenta y cuatro preguntas realizadas por las empresas participantes, de las cuales surgieron dudas para la elaboración de sus propuestas técnicas y económicas, sobre todo respecto del Anexo 3 "Valor de Recuperación", por lo que nuevamente se volvió a reprogramar la Junta en comento para el día 30-treinta de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, así mismo en esta misma fecha se volvió a reanudar la Junta de Aclaraciones, por lo que se aclaró y precisó respecto a las unidades sustitutas estándar y sobre la eliminación del Anexo 3 "Valor de Recuperación", lo que se hizo constar en Acta.
- i) Que en fecha 6-seis de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, se efectuó el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, contando con la participación de las empresas Start Banregio, S.A. de C.V. SOFOM E.R. Banregio Grupo Financiero, Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Value Grupo Financiero, Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., Total Parts And Components, S.A. de C.V. y "LA ARRENDADORA", haciéndose constar que las empresas: Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., presentó su propuesta técnica respecto al Lote 1, la cual fue revisada cuantitativamente cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases en el punto 8 inciso a), la empresa Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Value Grupo Financiero, presentó su propuesta técnica respecto a los Lotes 1 y 2, la cual fue revisada cuantitativamente cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases en el punto 8 inciso a); Por otra parte "LA ARRENDADORA" presentó su propuesta técnica respecto a todos los Lotes, la cual fue revisada cuantitativamente cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases en el punto 8 inciso a). Se hace constar que no hubo representantes registrados para este acto, por parte de las empresas: Start Banregio, S.A. de C.V. SOFOM E.R. Banregio Grupo Financiero y Total Parts And Components, S.A. de C.V.



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

- j) En fecha 7-siete de diciembre del 2023-dos mil veintitrés en el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que las empresas Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Value Grupo Financiero, Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., y "LA ARRENDADORA", en cuanto a sus propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cualitativa, éstas cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases específicamente en el punto 8 inciso a), procediendo a revisar la propuesta económica, resultando lo siguiente:

La empresa Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Value Grupo Financiero, presentó su propuesta económica resultando de la revisión cuantitativa, que cumplió con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 8 inciso b) siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización", su oferta para el Lote 1 por la cantidad de \$48'304,815.84 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuatro mil ochocientos quince pesos 84/100 M.N.) antes de I.V.A., y para el Lote 2 su oferta por la cantidad de \$13'329,999.72 (Trece millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) antes de I.V.A., resultando la sumatoria de los Lotes 1 y 2 por la cantidad total de \$71'496,386.75 (Setenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque simple en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de BBVA, BANCOMER, S.A. con No. 0017641.

La empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., presentó su propuesta económica resultando de la revisión cuantitativa, que cumplió con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 8 inciso b) siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización", su oferta para el Lote 1 la cantidad de \$64,049,817.60 (Sesenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque cruzado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$3'672,990.00 (Tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) de BBVA, BANCOMER, S.A. con No. 0000036.

"LA ARRENDADORA" cumplió de manera cuantitativa en su propuesta económica con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización" su oferta para el Lote 1 la cantidad de \$54'540,224.16 (Cincuenta y cuatro





# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

millones quinientos cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.) antes de I.V.A., para el Lote 2 su oferta por la cantidad de \$14'101,725.60 (Catorce millones ciento un mil setecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.) antes de I.V.A. y por el Lote 3 su oferta por la cantidad de \$33'482,635.20 (Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) antes de I.V.A., resultando la sumatoria de los 3 Lotes por la cantidad total de \$118'464,518.55 (Ciento dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 55/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque simple en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$5'900,000.00 (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) de BBVA, con No. 0000205. Aclarando que respecto a la Declaración Fiscal Anual 2022 presentada, acredita una capacidad económica la cual se considerará para la revisión cualitativa de sus propuestas presentadas para cada uno de los lotes y partidas.

- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 11-once de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de ésta misma fecha, como concursante seleccionado a "LA ARRENDADORA" para la adjudicación del "Contrato de arrendamiento puro de vehículos para diversas dependencias del Municipio" para el Lote 3 Partida 8 por la cantidad de \$33'482,635.20 (Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) antes de I.V.A., por un total de \$38'839,856.83 (Treinta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.) I.V.A incluido, con una vigencia a partir del 1-primero de enero del 2024-dos mil veinticuatro y el arrendamiento será 48 meses a partir de la entrega de "LOS VEHÍCULOS". La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, cuya oferta económica es favorable y está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cabe hacer mención que respecto a las propuestas económicas para los Lotes 1 y 2 presentadas por las empresas: Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Value Grupo Financiero, Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. y "LA ARRENDADORA", rebasaron la suficiencia presupuestal, que fue autorizada, por lo que dichas Partidas se declararon desiertas en términos del punto 29 de las Bases.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

- l) Que por exceder la vigencia del presente Contrato del período de la Administración, cuenta con la Aprobación del Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre, de fecha 10-diez de octubre del 2023-dos mil veintitrés.
- m) Que "LA ARRENDATARIA", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- n) Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, Código Postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

**ÚNICA:** Que reconocen la personalidad con que comparecen y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "LA ARRENDADORA", en los términos y condiciones previstas en el presente documento, concede a "LA ARRENDATARIA", por el plazo que en este contrato se determina, el uso y goce temporal de "LOS VEHÍCULOS", cuyas características son las siguientes:

Partida 8 Lote 3

- 42-cuarenta y dos Sedán Hatchback Eléctrico JAC E10X.

| Partida | Descripción  |
|---------|--|
| 8       | <b>Inciso A. Características Mínimas:</b><br>Modelo 2024<br>Distancia entre ejes (mm) 2,390<br>Peso bruto vehicular (kg) 1,555 |

10



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Peso vehicular (kg) 1,180<br/>         Capacidad de cajuela (l) 140-400<br/>         Torque (lb/pie) 111<br/>         Potencia (hp) 60<br/>         Batería Litio-ferrofosfato 31.4 KWh<br/>         Capacidad de la batería (kWh) 31.4<br/>         Aceleración 0-60 km/h (s) 6.3<br/>         Autonomía Eco drive (km)/*60km/h 360<br/>         Autonomía Urban drive (km) 302<br/>         Tiempo de carga (SOC15%-100%) 6 hrs<br/>         Tiempo de carga rápida (SOC 30%-80%) 42 min<br/>         Modos de manejo Eco/Estabar/Largo alcance<br/>         Suspensión delantera McPherson independiente<br/>         Suspensión trasera Barra de torsión<br/>         Frenos delanteros Disco<br/>         Frenos traseros Disco<br/>         Dirección Eléctrica<br/>         Llantas 165/65 R14<br/>         Rines Aluminio Bitono 14"<br/>         Kit de reparación<br/>         Auto Hold<br/>         Control Crucero (CCS)<br/>         Cargador portátil de batería<br/>         Cargador fijo de batería<br/>         Convertidor de voltaje</p> |
|  | <p><b>Inciso B. Equipamiento:</b><br/> <b>Interior</b><br/>         A/C<br/>         Asientos delanteros tipo cubo con cabecera integrada<br/>         Asientos con piel sintética<br/>         Asientos plegables 60:40<br/>         Antena tiburón<br/>         Bocinas<br/>         Cierre centralizado de seguros<br/>         Control crucero<br/>         Controles de audio en el volante<br/>         Descansa brazos delantero y trasero<br/>         Freno de mano electrónico<br/>         Llave de presencia y botón de encendido<br/>         Pantalla HD de 6.2" (Cluster digital)<br/>         Pantalla multimedia LCD de 10.25"<br/>         Panel texturizado en puertas y consola central<br/>         Radio con Bluetooth USB<br/>         Porta vasos 2</p>  |

P.



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

|   |
|---|
| Porta botellas 4<br>Porta documentos 2<br>Toma de 12 V<br>Volante de piel con ajuste de altura<br><br><b>Exterior</b><br>Carrocería bitono<br>Cristales eléctricos<br>Espejos laterales eléctricos y calefactables<br>Faros de LED<br>Faros con función Follow Me Home<br>Luces de manejo diurno LED<br>Luces direccionales en espejos laterales<br>Luces traseras LED<br>Luz de niebla trasera                   |
| <b>Inciso C. Seguridad</b><br>Anclaje ISOFIX para asientos de niños<br>Asistente de Control en Pendiente (HAC)<br>Asistente de frenado (BAS)<br>Bolsa de aire para conductor y pasajero<br>Cámara de visión trasera<br>Cinturones de seguridad de 3 puntos<br>Control de estabilidad (ESC)<br>Frenos con ABS y EBD<br>Frenos de disco delanteros y traseros<br>Monitor de presión de llantas<br>Sensores traseros |
| <b>Inciso D. Pintura</b><br>Vehículo en color blanco  |

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE “LOS VEHÍCULOS”.** “LA ARRENDADORA” se obliga a entregar “LOS VEHÍCULOS” a “LA ARRENDATARIA”, en los términos siguientes:

- a) Especificaciones de “LOS VEHÍCULOS”: Serán nuevos, y entregados en cantidad, calidad, con la responsabilidad de responder por defectos, sin vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad y en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera.
- b) El arrendamiento contratado incluye el costo de los Mantenimientos y seguro Incluidos de “LOS VEHÍCULOS”, que a continuación se describen:



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

- Plazos hasta 2-dos días hábiles para mantenimiento preventivo y hasta 10-diez días hábiles para mantenimiento correctivo, una vez ingresada la unidad al taller. Las Agencias y talleres autorizados podrán estar en una distancia no mayor a 15 kilómetros. Todo aquel vehículo que exceda el plazo antes señalado será exceptuado del pago del arrendamiento hasta en tanto no sea restituido para su operación, en caso de presentarse alguna pérdida total previa notificación por escrito "LA ARRENDADORA" deberá sustituirlo por una unidad con la misma tecnología, quedando suspendido el pago del arrendamiento de dicha unidad, hasta que se realice el reemplazo.
- El arrendamiento deberá incluir como parte del servicio los mantenimientos preventivos conforme al carnet del fabricante según cada tipo de vehículo, durante el período del arrendamiento y acorde al kilometraje u horas de servicio, así como los mantenimientos correctivos acorde al desgaste y uso natural de la unidad, para lo cual "LA ARRENDATARIA" otorgará las facilidades necesarias a efecto que puedan realizarse en tiempo y forma. Así mismo se incluirá el Seguro de cobertura amplia y completa de "LOS VEHÍCULOS".
- El pago de los deducibles será a cargo de "LA ARRENDATARIA".

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE "LOS VEHÍCULOS".** "LA ARRENDADORA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS" en un plazo no mayor a 120-ciento veinte días naturales, que empiezan a transcurrir a partir de la fecha del fallo, levantándose la respectiva acta de entrega-recepción. El plazo para el pago del arrendamiento comenzará a transcurrir una vez que "LOS VEHÍCULOS" sean entregados.

"LA ARRENDADORA" entregará "LOS VEHÍCULOS" a "LA ARRENDATARIA" directamente en el edificio de estacionamiento de las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en Independencia número 316 esquina con Av. Corregidora en el centro del municipio de San Pedro Garza García N.L, C.P. 66200, así como copia simple de la factura de cada uno de "LOS VEHÍCULOS". "LA ARRENDADORA" deberá cumplir con las citadas especificaciones, levantándose al efecto Acta, asentándose en la misma que "LOS VEHÍCULOS" cumplen con los requisitos solicitados, así como la aceptación de éstos por parte de "LA ARRENDATARIA", señalando además la fecha de recepción, marca, submarca, modelo, número de serie, número de rotulación y número de factura, la cual deberá estar firmada por el personal autorizado por la

13



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

Secretaría de Administración; liberando de cualquier responsabilidad en este sentido a "LA ARRENDADORA". Dicha Acta formará parte de este contrato como anexo del mismo.

"LOS VEHÍCULOS" deberán entregarse con al menos 50% de batería, con todos los tapetes y accesorios que incluye la agencia y con el equipamiento adjunto necesario para su óptima funcionalidad. Con el visto bueno y Autorizados por la agencia.

Así mismo "LOS VEHÍCULOS" deberán ser entregados con sus placas correspondientes, así como copia del alta en el registro de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, copia de la tarjeta de circulación y pólizas del seguro con cobertura amplia.

**CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO.** "LA ARRENDATARIA" se compromete a pagar por concepto de pensión rentaría a "LA ARRENDADORA" por "LOS VEHÍCULOS" objeto del presente Contrato, la cantidad total de \$38'839,856.83 (Treinta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, los pagos serán en forma mensual, durante 48-cuarenta y ocho meses a partir de la entrega de "LOS VEHÍCULOS" y conforme al siguiente desglose (Mantenimiento y Seguro Incluidos):

| Lote | Partida | Cantidad | Descripción de las Unidades | Plazo de Arrendamiento | Pago mensual por unidad | Pago total por unidad | Pago mensual por todas las unidades | Pago total por todas las unidades sin I.V.A. |
|------|---------|----------|-----------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------------------|--|
| 3    | 8       | 42       | Sedan Hatchback Eléctrico   | 48 meses               | \$16,608.45             | \$797,205.60          | \$697,554.90                        | \$33'482,635.20                              |

A la cantidad anterior se agregará el I.V.A. correspondiente.

La renta es fija, por lo que no se reconocerá ningún aumento. Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura inicial deberá contener soporte documental y fotográfico de la entrega de "LOS VEHÍCULOS", además del sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan por motivo del presente arrendamiento, serán pagados por "LA ARRENDADORA", "LA ARRENDATARIA" deberá pagar solamente lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

*[Handwritten signature]*



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

**SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es retroactiva a partir del día 1-primero de enero del 2024-dos mil veinticuatro y hasta que se cumpla el esquema de arrendamiento puro que requiere "EL MUNICIPIO" que comprende 48-cuarenta y ocho meses contabilizados a partir del día de la entrega de "LOS VEHÍCULOS".

**SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** "LAS PARTES" aceptan que "LA ARRENDATARIA" por conducto de la Directora de Administración de Bienes Municipales, o bien de la persona o personas designadas por éste, lleven a cabo la inspección o supervisión de la entrega de "LOS VEHÍCULOS", por parte de "LA ARRENDADORA", para que cumpla con la calidad, cualidades, cantidades y plazos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento de lo ofrecido por "LA ARRENDADORA".

La Titular de la Dirección de Administración de Bienes Municipales es la responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE "LOS VEHÍCULOS".** El proceso de devolución se establecerá de manera conjunta entre "LA ARRENDATARIA" a través de la Secretaría de Administración y "LA ARRENDADORA" dentro de los 30-treinta días hábiles posteriores a la conclusión del arrendamiento, misma que aceptará "LOS VEHÍCULOS" en las condiciones que se encuentren. La devolución se realizará en las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en Independencia número 316 esquina con Av. Corregidora en el centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Levantándose al efecto Acta, asentándose en la misma la fecha, marca, submarca, modelo, número de serie y número de factura de todos "LOS VEHÍCULOS", y deberá estar firmada por "LAS PARTES"; liberando de cualquier responsabilidad a partir de ese momento a "LA ARRENDATARIA".

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA ARRENDADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice

15



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que "LOS VEHÍCULOS" materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedara extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA ARRENDADORA" no cumpla con la entrega de "LOS VEHÍCULOS" y el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Cuando "LA ARRENDADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el Contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "LA ARRENDATARIA", misma que se manifiesta únicamente cuando "LA





# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

ARRENDADORA" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.** "LA ARRENDADORA" deberá considerar que los bienes y servicios que ofrece, deberán contar con las garantías del fabricante de acuerdo a lo siguiente: "LA ARRENDADORA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los bienes y servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "LA ARRENDATARIA".

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.** "LA ARRENDADORA" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA POR PARTE DE "LA ARRENDADORA".** "LAS PARTES" están de acuerdo en que se aplicará una pena convencional a "LA ARRENDADORA" en el caso de no hacer la entrega de "LOS VEHÍCULOS" en el término señalado en las Bases que dieron origen al presente Contrato, en caso de incumplimiento se aplicará una pena convencional del 1.5% (uno punto cinco por ciento) veces el monto de la Renta diaria de cada unidad, ya sea por día de atraso en las fechas de entrega de los servicios requeridos, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA ARRENDADORA", independientemente de que "LA ARRENDATARIA" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD TOTAL.** "LA ARRENDADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el uso de "LOS VEHÍCULOS" a "LA ARRENDATARIA", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

**DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN.** La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA ARRENDATARIA" y "LA ARRENDADORA", así como tampoco entre "LA ARRENDATARIA" y los trabajadores o empleados que "LA ARRENDADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

“LA ARRENDADORA”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “LA ARRENDATARIA” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES.** “LA ARRENDADORA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este Contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.** “LA ARRENDADORA” y “LA ARRENDATARIA” acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de Declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente Contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que “LAS PARTES” pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA.** “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, en caso de que exista controversia, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudieren corresponderles.



# San Pedro Garza García


SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/704/ADMÓN.-21-24

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 12-DOCE DE ENERO DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

“LA ARRENDADORA”  
FINTEGRA FINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

  
C. PABLO ERNESTO VEGA IRIARTE  
APODERADO GENERAL

“LA ARRENDATARIA”

  
LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C.  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTEN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y “FINTEGRA FINANCIAMIENTO”, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

DGAJ  
ELABORÓ  
REVISÓ

BJC/ AOB  
LPMS  
RCCH